



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE SAN BERNARDO

En la ciudad de Santiago, a **21 de diciembre de 2023**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana Subrogante, doña María Elena Orellana Salinas, Ingeniera en Administración, Cédula Nacional de Identidad N° 15.424.906-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO**, RUT N° 70.925.500-2, representada legalmente por don Cristian Ulloa Zúñiga, Cédula Nacional de Identidad N° 11.695.400-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 840, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante también "La ENTIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2023, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección



de Presupuestos.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **CONSERVACIÓN** no podrá ser superior a **266 días corridos**, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2023, aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "TIERRA DE ÁNGELES"**, CÓDIGO GESPARVU N° **13401042**, en el terreno ubicado en calle Himalayas N° 14.337, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **CONSERVACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que tiene la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; en virtud de contrato de comodato entre la Municipalidad de San Bernardo y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo de fecha 22 de junio de 2020, que consta en escritura pública, repertorio N° 263 del año 2020 de la Notaría de San Bernardo de doña Lylían Jacques Parraguez.

El dominio del inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito a fojas 1306vta N°2206 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo del año 2008.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la



ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras. Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras (DOM) correspondiente.

QUINTO: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectivas Direcciones Regionales de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la Cláusula Octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado junto con el



Proyecto de Arquitectura.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$521.902.708.- (quinientos veintiún millones novecientos dos mil setecientos ocho pesos).**

Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos los antecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJI debe emitir un **nuevo informe de diseño** que, dé cuenta del proyecto de arquitectura definitiva, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

- A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.
- B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidad presupuestaria para ello. la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio, la Entidad entrega en este acto a JUNJI una garantía consistente en boleta de garantía no endosable en pesos N° 694890 del Banco BCI pagadera a la vista y con un plazo de vigencia desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 08 de mayo de 2025, por la suma de \$26.095.135 (5% del monto del convenio, declarando JUNJI recibirla a su total satisfacción y



conformidad. En caso de que se modifique el monto y/o plazo del convenio, la garantía se debe renovar conforme a la modificación del presente convenio y mientras se mantenga en ejecución o existan rendiciones pendientes, será obligación de la Entidad renovar y sustituir la antedicha garantía con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento de esta, la que deberá ser entregada a JUNJI en iguales condiciones que la garantía anterior. En caso de que la Entidad no cumpliera con esta última obligación, JUNJI podrá hacer efectiva la boleta antes de su vencimiento.

La señalada garantía será restituida a la Entidad al término del presente convenio, y a más tardar en un plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de la resolución de cierre de convenio, y siempre que las obras se encuentren completamente ejecutadas y no existan rendiciones pendientes por parte de la Entidad."

La garantía debe tener una vigencia de 120 días corridos desde la última transferencia efectiva de los recursos. La que deberá ser renovada si corresponde.

La fecha estipulada responde al formulario de programación de ejecución presupuestaria entregado por la Entidad, el que debe ser actualizado cada que exista una modificación tanto en el plazo como en el monto del convenio, a fin de mantener siempre la garantía vigente.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, JUNJI hará efectiva la garantía cuando se ponga término anticipado al convenio por incumplimiento de la entidad, conforme a las causales de término establecidas en cada convenio, incorporando como causal la no renovación de la vigencia de la garantía.

OCTAVO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 20% del monto establecido en el presente convenio.** El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

La ENTIDAD deberá además adjuntar la aprobación del permiso de edificación correspondiente, contrato de obras y acreditación de la contratación del ITO.

SEGUNDA CUOTA por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.



Para obtener la transferencia de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI, incluido el informe de profesional de arquitectura de la unidad de transferencia de capital de la Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos Regional que acredite el 20% de avance físico de la obra.

TERCERA CUOTA por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 30% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a uno o más partidas del presente convenio.

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI, incluido el informe de profesional de arquitectura de la unidad de transferencia de capital de la Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos Regional que acredite el 60% de avance físico de la obra.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 20% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, conforme se establece en la Cláusula Decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de



egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

NOVENO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

DÉCIMO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal de área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las



transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO PRIMERO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO SEGUNDO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Quinta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".
- e) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtener el Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección del jardín infantil.

DÉCIMO TERCERO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se comprometa conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio, de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta



- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.
- d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.
- e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.
- f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.
- g) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.
- h) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO CUARTO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con JUNJI.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son



susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO SEXTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manual de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gantt, etc.).
5. Ficha de focalización Subtítulo 33
6. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.

DÉCIMO OCTAVO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO: jbrito@corsaber.cl.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: **N° 10537511 del BANCO BCI.**



La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO NOVENO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento de propiedad de la Municipalidad de San Bernardo no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la Prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto, señalada en el Manual de Transferencias de Capital. Sin perjuicio que JUNJI, siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este Servicio, permita asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

VIGÉSIMO: El presente convenio registrará desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña **María Elena Orellana Salinas**, Directora Regional Subrogante de la Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° **110790/53/2023** y **110790/58/2023** ambas de fecha **22 de enero de 2023** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La Personería de don **Cristian Ulloa Zúñiga** como Secretario General, para representar a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal N° repertorio **644/2023** del **12 de junio de 2023** de la 1° Notaría de San Bernardo don Carlos Ruiz Bahamondes.

VIGÉSIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO CUARTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

CRISTIAN
MARCELO
ULLOA ZUÑIGA
Firmado digitalmente
por CRISTIAN MARCELO
ULLOA ZUÑIGA
Fecha: 2023.12.20
17:19:15 -03'00'

Cristian Ulloa Zúñiga
Secretario General

**Corporación Municipal de Educación y
Salud de San Bernardo**



María Elena Orellana Salinas
Directora Regional (S)
Región Metropolitana
Junta Nacional de Jardines Infantiles



PRESUPUESTO ESTIMATIVO

"Normalización Jardín Infantil y Sala Cuna Tierra de Ángeles, comuna San Bernardo"
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN SAN BERNARDO



ITEMIZADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	\$ UNIT.	TOTAL
1	INSTALACIONES PROVISORIAS				
1.1	CIERROS PROVISORIOS	ML	50	\$ 35.516	\$ 1.775.800
1.3	LETRERO DE OBRAS	UNI	1	\$ 550.000	\$ 550.000
SUBTOTAL					\$ 2.325.800
2	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR				
2.1	RASPADO Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE	M2	2437,88	\$ 5.000	\$ 12.189.400
2.2	PINTURA ESMALTE AL AGUA	M2	2072,50	\$ 10.978	\$ 22.751.905
2.3	PINTURA ESTRUCTURA METÁLICA				
2.3.1	ANTICORROSIVO	M2	365,38	\$ 7.500	\$ 2.740.350
2.3.2	ESMALTE SINTÉTICO	M2	365,38	\$ 10.000	\$ 3.653.800
2.3.3	PINTURA INTUMESCENTE	M2	255,80	\$ 20.000	\$ 5.116.000
SUBTOTAL					\$ 46.451.455
3	MEJORAMIENTO CIERRO PERIMETRAL				
3.1	REPOSICION DE CIERRO FRONTAL Y PORTONES DE ACCESO				
3.1.1	RETIRO DE CIERRO METALICO FRONTAL Y PORTONES	M2	6,66	\$ 8.500	\$ 56.610
3.1.2	CONSTRUCCION DE CIERRO FRONTAL Y PORTONES EN ACCESO PEATONAL				
3.1.2.1	REPLANTEO, TRAZADO, NIVELES Y EMPAREJAMIENTO DEL TERRENO	ML	8,06	\$ 5.000	\$ 40.300
3.1.2.2	EXCAVACIÓN	M3	15,81	\$ 30.000	\$ 474.300
3.1.2.3	FUNDACIONES	M3	9,95	\$ 125.000	\$ 1.243.500
3.1.2.4	SOBRECIMENTOS	M3	3,68	\$ 125.000	\$ 459.900
3.1.2.5	MOLDAJES	M2	70,19	\$ 15.000	\$ 1.052.820
3.1.2.6	ENFIERRADURA	KL	687,00	\$ 4.000	\$ 2.748.000
3.1.2.7	PILARES Y CADENAS	M3	14,14	\$ 125.000	\$ 1.767.375
3.1.2.8	ALBAÑILERIA	M2	57,75	\$ 30.000	\$ 1.732.500
3.1.2.9	ESTRUCTURA METÁLICA DE CIERRO	M2	8,13	\$ 105.000	\$ 853.146
3.1.2.10	ESTRUCTURA PORTONES METÁLICO ACCESO PEATONAL	M2	10,61	\$ 105.000	\$ 1.113.840
3.1.2.11	POMELES	UNI	6	\$ 10.000	\$ 60.000
3.1.2.12	CERRADURA	UNI	3	\$ 100.000	\$ 300.000
3.1.2.13	PICAPORTE CON CANDADO	UNI	6	\$ 25.000	\$ 150.000
3.1.2.14	GUIA PORTON	ML	9	\$ 12.000	\$ 108.000
3.1.2.15	GUIAS SUPERIORES	UN	2	\$ 35.000	\$ 70.000
3.1.2.16	CAJA METALICA	UN	2	\$ 20.000	\$ 40.000



3.1.2.17	TOPE DE PORTÓN CORREDERA	UN	2	\$ 10.000	\$ 20.000
3.1.2.18	RUEDAS	UN	6	\$ 25.000	\$ 150.000
3.1.2.19	PLANCHA METÁLICA	M2	7,50	\$ 55.000	\$ 412.500
3.1.2.20	REUBICACION DE PORTON CORREDERA ACCESO VEHICULAR	GL	1,00	\$ 100.000	\$ 100.000
3.1.2.21	DIENTES DE TIBURÓN	ML	40	\$ 12.000	\$ 480.000
3.2	CIERROS DE DESLINDE Y CIERRO FRONTAL				
3.2.1	LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE	M2	491,90	\$ 5.000	\$ 2.459.500
3.2.2	ESTUCCO	M2	491,90	\$ 7.500	\$ 3.689.250
3.2.3	PINTURA DE CIERROS				
3.2.3.1	RASPADO Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE	M2	701,90	\$ 5.000	\$ 3.509.500
3.2.3.2	PINTURA ESMALTE AL AGUA	M2	491,90	\$ 10.706	\$ 5.266.281
3.2.3.3	PINTURA ESTRUCTURA METÁLICA				
3.2.3.3.1	ANTICORROSIVO	M2	210,00	\$ 7.500	\$ 1.575.000
3.2.3.3.2	ESMALTE SINTÉTICO	M2	210,00	\$ 10.000	\$ 2.100.000
SUBTOTAL					\$ 32.032.322

4	REPOSICIÓN DE VENTANAS				
4.1	RETIRO DE VENTANAS	M2	134,32	\$ 6.000	\$ 805.920
4.2	REPARACIÓN DE VANOS	M2	53,72	\$ 9.600	\$ 515.750
4.3	INSTALACIÓN DE VENTANAS	M2	134,32	\$ 300.000	\$ 40.296.000
4.4	FILM ANTIVANDÁLICO	M2	134,32	\$ 6.000	\$ 805.920
4.5	MALLAS MOSQUITERAS	M2	37,99	\$ 17.433	\$ 662.280
SUBTOTAL					\$ 43.085.870

5	REPOSICIÓN DE PUERTAS				
5.1	RETIRO DE PUERTAS Y MARCOS	UNI	52,0	\$ 5.600	\$ 291.200
5.2	PREPARACIÓN SUPERFICIE DE VANOS	M2	63,5	\$ 16.000	\$ 1.016.256
5.3	MARCO PUERTAS				
5.3.1	MARCO METALICO	ML	191,9	\$ 8.000	\$ 1.535.200
5.3.2	MARCO MADERA	ML	125,68	\$ 8.000	\$ 1.005.440
5.4	PUERTAS				
5.4.1	P1 (95cm de ancho con mirilla)	UNI	8	\$ 290.000	\$ 2.320.000
5.4.2	P2 (80cm de ancho con mirilla)	UNI	1	\$ 260.000	\$ 260.000
5.4.3	P3 (85cm de ancho con mirilla)	UNI	8	\$ 270.000	\$ 2.160.000
5.4.4	P4 (95cm de ancho con mirilla)	UNI	1	\$ 290.000	\$ 290.000
5.4.5	P5 (85cm de ancho)	UNI	5	\$ 270.000	\$ 1.350.000
5.4.6	P6 (95cm de ancho)	UNI	13	\$ 290.000	\$ 3.770.000
5.4.7	P7 (143cm de ancho)	UNI	16	\$ 160.000	\$ 2.560.000
5.4.8	CERRADURAS				
5.4.8.1	SALAS CUNAS Y JARDÍN INFANTIL	UNI	8	\$ 100.000	\$ 800.000
5.4.8.2	SALA DE HABITOS HIGIENICOS, MUDAS Y CONTROL DE SALUD	UNI	9	\$ 75.000	\$ 675.000
5.4.8.3	CLOSET	UNI	8	\$ 85.000	\$ 680.000
5.4.8.4	RECEPCIÓN, BODEGAS Y SALA DE USO MULTIPLE	UNI	5	\$ 85.000	\$ 425.000
5.4.8.5	SSHII PERSONAL, OFICINAS, SALA BAÑERA, BAÑO A U., INTERIOR DE COCINA Y KITCHENETTE	UNI	8	\$ 85.000	\$ 680.000
5.4.9	BISAGRAS	UNI	156	\$ 2.000	\$ 312.000
5.4.10	MIRILLA	M2	1,9	\$ 90.000	\$ 169.875



5.4.11	PICAPORTE HORIZONTAL	UNI	17	\$ 15.000	\$ 255.000
5.4.12	SISTEMA DE SUJECIÓN	UNI	36	\$ 5.500	\$ 198.000
5.4.13	TOPES DE PUERTA	UNI	36	\$ 15.000	\$ 540.000
5.4.14	LÁMINAS DE ACERO	UNI	16	\$ 15.000	\$ 240.000
5.4.15	PINTURA	M2	224,49	\$ 10.000	\$ 2.244.850
SUBTOTAL					\$ 23.777.821

6	REPOSICIÓN DE CIELOS				
6.1	RETIRO DE LUMINARIAS	UNI	19	2000	\$ 38.000
6.2	RETIRO DE CIELOS Y CORNISAS	M2	306,53	\$ 6.200	\$ 1.900.486
6.3	CIELO INTERIOR	M2	54,28	\$ 21.500	\$ 1.167.020
6.4	CIELO EXTERIOR	M2	252,25	\$ 21.500	\$ 5.423.375
6.5	CORNISAS	ML	195,40	\$ 4.500	\$ 879.300
SUBTOTAL					\$ 9.408.181

7	INSTALACION DE PISO VINILICO				
7.1	RETIRO DE GUARDAPOLVOS DE CERAMICOS	ML	204	2000	\$ 408.000
7.2	PISO VINILICO	M2	313,18	\$ 45.000	\$ 14.093.100
7.3	GUARDAPOLVOS Y JUNQUILLOS	ML	204,00	\$ 6.500	\$ 1.326.000
SUBTOTAL					\$ 15.827.100

8	MEJORAMIENTO DE TECHUMBRE				
8.1	LIMPIEZA E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHUMBRE	M2	911,87	\$ 2.000	\$ 1.823.740
8.2	REPOSICION DE FIJACIONES Y GOMAS	UNI	182,37	\$ 500	\$ 91.187
8.3	RETIRO DE CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS	ML	237,43	\$ 5.200	\$ 1.234.636
8.4	RETIRO DE TAPACANES	ML	241,96	\$ 12.000	\$ 2.903.520
8.5	RETIRO DE ALEROS Y FRONTONES	M2	150,41	\$ 12.000	\$ 1.804.920
8.6	TAPACANES	ML	241,96	\$ 9.000	\$ 2.177.640
8.7	ALEROS Y FRONTONES	M2	150,41	\$ 9.000	\$ 1.353.690
8.8	BARNIZ	M2	198,80	\$ 11.000	\$ 2.186.822
8.9	CANALETAS	ML	177,58	\$ 15.000	\$ 2.663.700
8.10	BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS	ML	59,85	\$ 13.000	\$ 778.050
SUBTOTAL					\$ 17.017.905

9	MEJORAMIENTO DE PATIOS				
9.1	PAVIMENTOS				
9.1.1	RETIRO DE PAVIMENTOS	M2	220,00	\$ 5.500	\$ 1.210.000
9.1.2	RETIRO DE JUEGO	UNI	1,00	\$ 50.000	\$ 50.000
9.1.3	REPLANTEO, TRAZADOS Y NIVELES	M2	596,20	\$ 2.000	\$ 1.192.400
9.1.4	REBAJE Y PREPARACIÓN DE TERRENO	M2	596,20	\$ 2.000	\$ 1.192.400
9.1.5	BASE ESTABILIZADA	M2	596,20	\$ 16.500	\$ 9.837.300
9.1.6	RADIER	M2	95,31	\$ 25.500	\$ 2.430.405
9.1.7	CAUCHO PROYECTADO	M2	435,24	\$ 95.000	\$ 41.347.800
9.1.8	PASTO SINTETICO	M2	365,93	\$ 27.000	\$ 9.880.110
9.1.9	PASTELONES	M2	50,13	\$ 25.500	\$ 1.278.315
9.1.10	SOLERILLA	ML	339,11	\$ 3.500	\$ 1.186.885



9.1.11	JARDINERAS	M2	84,83	\$ 7.500	\$ 636.225
9.1.12	REINSTALACION DE JUEGO				
9.1.12.1	EXCAVACIÓN	M3	0,32	\$ 30.000	\$ 9.600
9.1.12.2	DADOS DE FUNDACIÓN	M3	0,32	\$ 85.000	\$ 27.200
9.2	EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS				
9.2.1	EXCAVACIÓN	M3	276,66	\$ 20.000	\$ 5.533.280
9.2.2	SUMIDERO DE INSPECCIÓN CON REJILLA METÁLICA	UNI	17,00	\$ 90.000	\$ 1.530.000
9.2.3	TUBERIAS	ML	34,3	\$ 5.000	\$ 171.300
9.2.4	POZOS DE DRENAJE				
9.2.4.1	GRAVILLA	M3	15,1	\$ 30.000	\$ 453.120
9.2.4.2	CUBOS DE DRENAJE	M3	82,6	\$ 170.000	\$ 14.049.888
9.2.4.3	MALLA GEOTEXTIL	M2	188,6	\$ 2.500	\$ 471.560
9.2.4.4	ARENA GRUESA	M3	194,0	\$ 35.000	\$ 6.790.616
9.3	RAMPAS				
9.3.1	DEMOLICIÓN DE RAMPAS	M2	11,44	\$ 6.000	\$ 68.640
9.3.2	RELLENO COMPACTADO Y CAMA DE RIPIO	M2	39,49	\$ 4.000	\$ 157.960
9.3.3	MOLDAJE	M2	11,70	\$ 15.000	\$ 175.500
9.3.4	RAMPA	M2	39,49	\$ 35.500	\$ 1.401.895
9.4	REJAS DIVISORIAS DE PATIOS				
9.4.1	RETIRO DE REJA EXISTENTE	ML	8,72	\$ 6.000	\$ 52.320
9.4.2	TRAZADOS Y NIVELES	ML	60,09	\$ 1.000	\$ 60.090
9.4.3	EXCAVACIONES	M3	0,26	\$ 30.000	\$ 7.680
9.4.4	DADOS DE FUNDACIÓN	M3	0,26	\$ 65.000	\$ 16.640
9.4.5	ESTRUCTURA CIERRO METALICO	M2	84,13	\$ 105.000	\$ 8.833.230
9.4.6	POMELES	UNI	8,00	\$ 10.000	\$ 80.000
9.4.7	PINTURA ESTRUCTURA METÁLICA				
9.4.7.1	ANTICORROSIVO	M2	84,13	\$ 7.500	\$ 630.945
9.4.7.2	ESMÁLTE SINTÉTICO	M2	84,13	\$ 10.000	\$ 841.260
9.4.8	CERRADURA	UNI	3,00	\$ 100.000	\$ 300.000
9.4.9	PICAPORTE CON CANDADO	UNI	6,00	\$ 15.000	\$ 90.000
9.5	REVESTIMIENTO EN REJA DE PATIO DE SERVICIO				
9.5.1	PLANCHA METALICA PERFORADA	M2	11,96	\$ 45.000	\$ 538.020
9.6	TOLDOS VELA				
9.6.1	TOLDOS VELA	UNI	8,00	\$ 100.000	\$ 800.000
9.7	NICHO AIRES ACONDICIONADOS				
9.7.1	NICHO AIRES ACONDICIONADOS	UNI	2,00	\$ 100.000	\$ 200.000
SUBTOTAL					\$ 113.532.584
10	MEJORAMIENTO DE SSHH				
10.1	SSHH DE PARVULOS, SALAS DE MUDAS Y SALA BAÑERA				
10.1.1	RETIRO DE ARTEFACTOS SANITARIOS	UNI	33,00	\$ 7.000	\$ 231.000
10.1.2	RETIRO DE CERÁMICOS	M2	121,96	\$ 10.000	\$ 1.219.600
10.1.3	CERAMICOS	M2	121,96	\$ 30.000	\$ 3.658.800
10.1.4	LAVAMANOS PÁRVULO	UNI	16,00	\$ 70.000	\$ 1.120.000
10.1.5	LAVAMANOS ADULTO	UNI	2,00	\$ 70.000	\$ 140.000
10.1.6	W.C. PÁRVULO	UNI	10,00	\$ 150.000	\$ 1.500.000



10.1.7	MESON DE MUDADOR	UNI	4,00	\$ 500.000	\$ 2.000.000
10.1.8	GRIFERIA LAVAMANOS	UNI	18,00	\$ 25.000	\$ 450.000
10.1.9	GRIFERIA MUDADORES	UNI	4,00	\$ 65.000	\$ 260.000
10.1.10	LLAVES DE PASO	UNI	37,00	\$ 15.000	\$ 555.000
10.1.11	SELLADO	UNI	33,00	\$ 5.000	\$ 165.000
10.1.12	LIMPIEZA Y SANITIZACION DE CERAMICOS	M2	110,00	\$ 5.000	\$ 550.000
10.1.13	LAVAMANOS PÁRVULO PARA DISCAPACITADOS	UNI	1,00	\$ 180.000	\$ 180.000
10.1.14	GRIFERIA LAVAMANOS PARA DISCAPACITADOS	UNI	1,00	\$ 35.000	\$ 35.000
10.1.15	BARRA FIJA PEDESTAL	UNI	1,00	\$ 50.000	\$ 50.000
10.1.16	BARRA ABATIBLE	UNI	1,00	\$ 70.000	\$ 70.000
10.2	SSHH ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS				
10.2.1	RETIRO DE RECEPTÁCULO DE DUCHA	UNI	2,00	\$ 10.000	\$ 20.000
10.2.2	RETIRO DE CERÁMICOS	M2	5,00	\$ 10.000	\$ 50.000
10.2.3	CERÁMICOS	M2	5,00	\$ 25.000	\$ 125.000
10.2.4	LIMPIEZA Y SANITIZACION DE CERÁMICOS	M2	23,37	\$ 5.000	\$ 116.840
10.2.5	MAMPARA CON RECEPTACULO DE DUCHA	UNI	2,00	\$ 350.000	\$ 700.000
10.2.6	GRIFERIA DE DUCHA	UNI	2,00	\$ 5.000	\$ 10.000
10.2.7	LLAVES DE PASO	UNI	4,00	\$ 15.000	\$ 60.000
10.2.8	TAPA Y ASIENTO W.C.	UNI	2,00	\$ 25.000	\$ 50.000
10.2.9	SELLADO	UNI	4,00	\$ 5.000	\$ 20.000
10.3	SSHH DISCAPACITADOS				
10.3.1	RETIRO DE ARTEFACTOS SANITARIOS	UNI	2,00	\$ 10.000	\$ 20.000
10.3.2	RETIRO DE CERAMICOS	M2	5,00	\$ 10.000	\$ 50.000
10.3.3	INSTALACION DE CERAMICOS	M2	5,00	\$ 25.000	\$ 125.000
10.3.4	LAVAMANOS PARA DISCAPACITADOS	UNI	1,00	\$ 180.000	\$ 180.000
10.3.5	WC PARA DISCAPACITADOS	UNI	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
10.3.6	GRIFERIA LAVAMANOS PARA DISCAPACITADOS	UNI	1,00	\$ 35.000	\$ 35.000
10.3.7	LLAVES DE PASO	UNI	2,00	\$ 15.000	\$ 30.000
10.3.8	BARRA FIJA	UNI	1,00	\$ 30.000	\$ 30.000
10.3.9	BARRA ABATIBLE	UNI	1,00	\$ 70.000	\$ 70.000
10.3.10	SELLADO	UNI	2,00	\$ 5.000	\$ 10.000
SUBTOTAL					\$ 14.036.240
11	MODIFICACIÓN ZONA ADMINISTRATIVA				
11.1	DEMOLICIÓN DE TABIQUES	M2	57,91	\$ 10.000	\$ 579.125
11.2	INSTALACIÓN DE TABIQUES				
11.2.1	ESTRUCTURA METÁLICA	M2	61,10	\$ 65.000	\$ 3.971.500
11.2.2	YESO CARTON	M2	122,20	\$ 21.500	\$ 2.627.300
11.2.3	AISLACIÓN	M2	61,10	\$ 10.000	\$ 611.000
11.2.4	GUARDAPOLVOS Y JUNQUILLOS	ML	11,00	\$ 6.500	\$ 71.500
11.2.5	CORNISAS	ML	11,00	\$ 4.500	\$ 49.500
SUBTOTAL					\$ 7.909.925
12	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
12.1	RETIRO DE ARTEFACTOS				
12.1.1	RETIRO DE LUMINARIAS E INTERRUPTORES	UNI	1	\$ 350.000	\$ 350.000



12.1.2	RETIRO DE ENCHUFES	GL	1	\$ 120.000	\$ 120.000
12.2	LAMPISTERÍA- SUMINISTRO E INSTALACIÓN				
12.2.1	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS				
12.2.1.1	EQUIPO LED 48 W SOBREPUESTO CON MARCO O SOPORTE 6500*K. 1,2 X 0,3 MTS. IP 20	UNI	85	\$ 55.000	\$ 4.675.000
12.2.1.2	EQUIPO LED 35 W SOBREPUESTO CON MARCO O SOPORTE 6500*K. 1,2 X 0,3 MTS. IP 44	UNI	17	\$ 65.000	\$ 1.105.000
12.2.1.3	KIT DE EMERGENCIA PARA PANEL LED	UNI	6	\$ 15.000	\$ 90.000
12.2.1.4	EQUIPO LED 24 W SOBREPUESTO 6500* K	UNI	4	\$ 30.000	\$ 120.000
12.2.1.5	PROYECTOR LED EXTERIOR 100 W	UNI	14	\$ 70.000	\$ 980.000
12.2.2	INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES				
12.2.2.1	INTERRUPTOR DE UN EFECTO 9/12, LÍNEA MATIX MÓDULO 5001	UNI	22	\$ 17.000	\$ 374.000
12.2.2.2	INTERRUPTOR DE DOS EFECTOS 9/15, LÍNEA MATIX MÓDULO 5001	UNI	12	\$ 19.000	\$ 228.000
12.3	ENCHUFES - SUMINISTRO E INSTALACION				
12.3.1	ENCHUFE SIMPLE MÓDULO 5113 MATIX	UNI	1	\$ 21.000	\$ 21.000
12.3.2	ENCHUFE DOBLE MÓDULO 5113 MATIX	UNI	39	\$ 24.000	\$ 936.000
12.3.3	ENCHUFE DOBLE MÓDULO 5180 MATIX	UNI	9	\$ 29.000	\$ 261.000
12.4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO				
12.4.1	TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN				
12.4.1.1	TABLERO TDF CLIMA	UNI	1	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
12.4.1.2	TABLERO TDF Y A	UNI	1	\$ 700.000	\$ 700.000
12.4.2	CANALIZACIONES Y CONDUCTORES - SUMINISTRO E INSTALACION				
12.4.2.1	CANALIZACIONES SUBALIMENTADORES				
12.4.2.1.1	TUBERIA EMT 32 MM.	ML	18	\$ 9.980	\$ 179.640
12.4.2.1.2	TUBERIA METALICA FLEXIBLE 32 MM.	ML	2	\$ 4.400	\$ 8.800
12.4.2.1.3	CONDUCTOR LIBRE DE HALOGENO RZ1 DE 16MM2 (NEUTRO)	ML	3	\$ 5.500	\$ 16.500
12.4.2.1.4	CONDUCTOR LIBRE DE HALOGENO RZ1 DE 10MM2 (3 FASES + TIERRA)	ML	3	\$ 9.200	\$ 27.600
12.4.2.1.5	CONDUCTOR LIBRE DE HALOGENO RZ1 DE 6MM2 (3 FASES + NEUTRO + TIERRA)	ML	20	\$ 12.500	\$ 250.000
12.4.2.2	CANALIZACIONES CIRCUITOS ELECTRICOS AIRE ACONDICIONADO				
12.4.2.2.1	BANDEJA PORTA CONDUCTORES DE ACERO GALVANIZADO DE 150X50X2MM. CON TAPA	ML	3	\$ 80.000	\$ 240.000
12.4.2.2.2	TUBERIA EMT 20 MM.	ML	210	\$ 7.400	\$ 1.554.000
12.4.2.2.3	TUBERIA METALICA FLEXIBLE 20 MM.	ML	16	\$ 3.500	\$ 56.000
12.4.2.2.4	CONDUCTOR LIBRE DE HALOGENO RZ1 DE 2,5MM2 (FASE + NEUTRO + TIERRA)	ML	210	\$ 5.500	\$ 1.155.000
12.4.2.2.5	CONDUCTOR CU. DESNUDO DE 21,2MM2	ML	3	\$ 16.280	\$ 48.840
12.4.3	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				
12.4.3.1	MALLA DE TIERRA DE 20 OHMS.	UNI	1	\$ 1.570.000	\$ 1.570.000
12.4.4	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS				
12.4.4.1	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	UNI	6	\$ 700.000	\$ 4.200.000
12.4.4.2	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	UNI	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
12.5	EXTRACTOR DE AIRE				
12.5.1	EXTRACTOR DE AIRE	UNI	4	\$ 100.000	\$ 400.000
SUBTOTAL					\$ 22.766.380
13	INSTALACIÓN SANITARIA				
13.1	TRASLADO DE GABINETES DE RED HUMEDA EXISTENTE				
13.1.1	RED DE AGUA PARA RED HÚMEDA	GL	1,00	\$ 100.000	\$ 100.000
13.1.2	EXCAVACIONES	M3	1,98	\$ 20.000	\$ 39.680
13.1.3	RELLENOS	M3	0,99	\$ 35.000	\$ 34.720



13.1.4	RADIER	M2	4,96	\$ 25.500	\$ 126.480
13.1.5	RETIRO DE GABINETES	UNI	2,00	\$ 10.000	\$ 20.000
13.1.6	TUBERÍAS	ML	12,30	\$ 25.000	\$ 307.500
13.1.7	LLAVE DE PASO	UNI	1,00	\$ 25.000	\$ 25.000
13.1.8	INSTALACIÓN DE GABINETES	UNI	2,00	\$ 50.000	\$ 100.000
13.1.9	PASTELONES DE HORMIGÓN	M2	4,96	\$ 25.000	\$ 124.000
13.1.10	SEÑALETICA	UNI	2,00	\$ 20.000	\$ 40.000
13.2	REUBICACIÓN CONEXIONES SANITARIAS				
13.2.1	DEMOLICIÓN	ML	10,00	\$ 20.000	\$ 200.000
13.2.2	TUBERÍAS	ML	10,00	\$ 35.000	\$ 350.000
SUBTOTAL					\$ 1.467.380
14	ESTACIONAMIENTOS				
14.1	DEMARCAACION ESTACIONAMIENTO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	M2	18,00	\$ 35.000	\$ 630.000
14.2	TOPE DE ESTACIONAMIENTO	UNI	4,00	\$ 50.000	\$ 200.000
14.3	BICICLETEROS	UNI	1,00	\$ 50.000	\$ 50.000
14.4	SEÑALETICA				
14.4.1	ESTACIONAMIENTO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	UNI	1,00	\$ 20.000	\$ 20.000
14.4.2	ESTACIONAMIENTO BICICLETERO	UNI	1,00	\$ 20.000	\$ 20.000
SUBTOTAL					\$ 920.000
15	ASEO GENERAL Y ENTREGA DE OBRA				
15.1	ASEO GENERAL Y ENTREGA DE OBRA	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
SUBTOTAL					\$ 300.000

COSTO DIRECTO		\$ 350.858.963
UTILIDADES	15%	\$ 52.628.845
GASTOS GENERALES	10%	\$ 35.085.896
NETO		\$ 438.573.704
IVA	19%	\$ 83.329.004
TOTAL		\$ 521.902.708

Jorge Antonio Durán Ruiz Arquitecto Subtítulo 33 RM



NATALIA RIVERA SOBRINO
ARQUITECTO